



El SAT extiende el plazo en el uso de CFDI con complemento Carta Porte

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 28 de noviembre, se publicó en la página del Servicio de Administración Tributaria ("<u>SAT</u>") la primera versión anticipada del "Anteproyecto de la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022".

A través de dicha publicación, el SAT extiende hasta 1 de agosto de 2023 el uso obligatorio del folio fiscal del comprobante fiscal digital por Internet ("<u>CFDI</u>") de tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte¹.

Por su parte, el pasado 25 de noviembre, el SAT publicó en su página de Internet la segunda versión anticipada del "Anteproyecto de la Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022", mediante la cual amplía al 31 de julio de 2023 el plazo durante el cual no resultarán aplicables las multas y sanciones en caso de que no se emitan CFDI con complemento Carta Porte cumpliendo con la totalidad de los requisitos aplicables.

Finalmente, es importante mencionar que los Anteproyectos están pendientes de ser publicados en el Diario Oficial de la Federación. Les mantendremos informados respecto de las publicaciones en dicho medio de difusión.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

y penúltimo párrafo; 3.1.33, fracción I, inciso g), y 4.6.8, fracción II, inciso h) de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.

118/2022

1

¹ Para efectos de las reglas 1.9.11, fracción I, inciso b), numeral 8; 2.4.12, fracción I, inciso f); 3.1.15, fracción V; 3.1.32, fracción VIII